

REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL EN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0328

PUNTA ARENAS, 23 de Octubre de 2013

VISTOS:

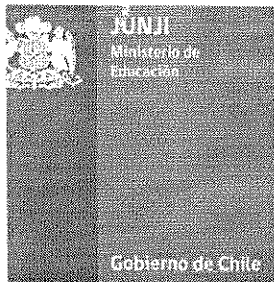
Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, que aprueba el reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución 015/2182 de 31 de diciembre de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/0422 de fecha 10 de septiembre de 2013, la Resolución Exenta N°015/0462 de fecha 30 de septiembre de 2013, Resolución Exenta N°015/0513 de fecha 14 de octubre de 2013, Resolución Exenta N°015/0533 de fecha 25 de octubre de 2013, que modifican el instructivo de transferencias de fondos, Resolución Exenta N°015/0409, que complementa y modifica en lo que señala. Resoluciones Exentas N°015/2182 y N°303 de fechas 31 de diciembre de 2012 y 29 de julio de 2013; que establecen montos y normas sobre recursos que la junta nacional de jardines infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas o privadas que se indican, para

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.301 y en el Decreto N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles puede encomendar la ejecución de acciones para la creación, instalación o administración de Jardines Infantiles en sectores en que ello sea necesario con Municipalidades o con entidades de derecho privado.

2.- Que, por mandato legal, la JUNJI puede suscribir convenios para el cumplimiento de sus funciones que considere la entrega de aportes en dinero a Instituciones Públicas y Organismos Privados, sin fines de lucro para la instalación de Jardines Infantiles, debiendo asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta entidad.

3.- Que la Municipalidad de Torres del Payne, con fecha 09 de Abril de 2009, celebró un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual fue autorizado por Resolución Exenta N°015/412 del 21 de Abril de 2009 y se entiende como parte integrante de la presente Resolución.



RESUELVO:

Apruébese modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Torres del Payne, de fecha 23 de octubre del año 2013 cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PÁYNE

En la ciudad de Punta Arenas, a 23 de Octubre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **PAULA VIDAL MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N°12.909.993-3, ambas domiciliadas en Lautaro Navarro N°1111, Piso 2, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE**, RUT N°69.251.700-8, representada legalmente por su Alcalde doña **ANAHI CARDENAS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N°08.421.763-8, ambos domiciliados en Avda. Bernardo Ohiggins s/n. comuna de Torres del Payne, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 09 de Abril de 2009 se suscribió un convenio para funcionamiento de jardín infantil vía transferencia de fondos entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne. Dicho jardín se encuentra ubicado en Parcelación Ultima Esperanza, Localidad Cerro Guido, comuna de Torres del Paine.

SEGUNDO: Dicho convenio tiene por objeto el funcionamiento de un Jardín infantil jornada completa, compuesta de una sala cuna de 3 lactantes y 10 párvulos.

TERCERO: Por este acto las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula segunda por la que a continuación se expresa:

"CLAUSULA SEGUNDA: Auméntese la capacidad de atención de lactantes y manténgase la capacidad de atención de párvulos de la siguiente forma:

Dirección establecimiento	Parcelación Ultima Esperanza, Localidad Cerro Guido	
Código Jardín Infantil	12402004	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas.	
Capacidad Total de párvulos	13 niño(as)	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	3 en SC Mixta	10 en N Heterogéneo



CUARTA: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 09 de Abril de 2009.

QUINTO: La personería de doña Paula Vidal Muñoz, Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/017 del 23 de enero de 2012 de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Anahí Cardenas Rodríguez para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Acta complementaria de proclamación de fecha 25 de noviembre de 2012.


Los documentos antes citados han sido tenidos a la vista al suscribir este documento, y no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de los comparecientes ya expresa solicitud de estos.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


PVM/RSG/AVN/avn

A: Ilustre Municipalidad de Torres del Payne
Jardin Infantil Solcito de la Patagonia
Sección Cobertura e Infraestructura
Sección Planificación
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional ✓
Oficina de Partes Dirección Regional